

AGENCIA DE DESARROLLO RURAL – ADR

Oficina de Control Interno

N° INFORME: OCI-2019-007

DENOMINACIÓN DEL TRABAJO: Evaluación del Sistema de Control Interno Contable Vigencia 2018 – Resolución 193 de 2016 expedida por la Contaduría General de la Nación (CGN).

DESTINATARIOS:¹

- Claudia Sofía Ortiz Rodríguez, Presidente.
- Carolina Leonor Ramos Castellanos, Jefe Oficina de Planeación.
- Giscela Margarita Martínez Suárez, Experto Código G3, designada temporalmente de las funciones del Vicepresidente de Gestión Contractual.
- Mauricio Campos Vargas, Vicepresidente de Integración Productiva.
- Diego Edison Tiuzo García, Jefe de la Oficina Jurídica, encargado del empleo Secretario General.

EMITIDO POR: Héctor Fabio Rodríguez Devia, Jefe Oficina de Control Interno

AUDITOR (ES): Carlos Eduardo Buitrago Cano, Contratista

Yury Liney Molina Zea, Contratista

Aiddy Johana Goyeneche Mogollón, Contratista.

¹ En virtud de lo establecido en el Decreto 1083 de 2015 Artículo 2.2.21.4.7, Parágrafo 1° (adicionado por el Artículo 16 del Decreto 648 de 2017) *“Los informes de auditoría, seguimientos y evaluaciones [emitidos por la Oficina de Control Interno] tendrán como destinatario principal al representante legal de la Entidad y al Comité de Coordinación de Control Interno (...)”*

OBJETIVO(S):

- Evaluar el sistema de control interno contable implementado en la Agencia de Desarrollo Rural (ADR) para cubrir los requerimientos del marco de referencia y las etapas del proceso contable, de conformidad con lo establecido en el procedimiento adjunto a la Resolución 193 de 2016 expedida por la Contaduría General de la Nación (CGN).
- Evaluar cuantitativa y cualitativamente los treinta y dos (32) criterios de control establecidos por la Contaduría General de la Nación (CGN) y cumplir con la transmisión oportuna de los resultados en el reporte correspondiente a través del sistema Consolidador de Hacienda e Información Pública – CHIP (www.chip.gov.co).
- Identificar las fortalezas y oportunidades de mejoramiento en la ejecución de las actividades de control asociadas al proceso contable de la Agencia de Desarrollo Rural (ADR).

ALCANCE: La evaluación del Control Interno Contable se realizó en el ámbito de aplicación y/o implementación de los treinta y dos (32) criterios de control y sus correspondientes setenta y tres (73) atributos de efectividad contenidos en el formulario descrito en el numeral 4 “Informe Anual de Evaluación del Control Interno Contable”, ítems 4.1 “Valoración Cuantitativa” y 4.2 “Valoración cualitativa” del procedimiento adjunto a la Resolución 193 de 2016 expedida por la Contaduría General de la Nación (CGN).

Período Evaluado: 2018

LIMITACIÓN EN EL ALCANCE: Durante el período establecido para ejecutar el programa de auditoría asociado a la evaluación del sistema de control interno contable por parte de la Oficina de Control Interno, la Agencia de Desarrollo Rural (ADR) no había culminado el cierre contable de la vigencia 2018 y por tanto, no contaba con Estados Financieros aprobados por el Consejo Directivo de la Entidad.

Esta situación dio origen a la solicitud de prórroga del plazo indicado en el artículo 6 de la Resolución N° 706 de 2016 y sus modificaciones, para la presentación de la información financiera, económica, social y ambiental a través del sistema Consolidador de Hacienda e Información Pública – CHIP, la cual fue otorgada por la Contaduría General de la Nación mediante Resolución N° 044 de 2019 (plazo prorrogado hasta el 28 de febrero de 2019).

En virtud de lo anterior, al momento de evaluar los criterios de control relacionados con conciliaciones de cartera, activos fijos, preparación de estados financieros y sus notas, no fue posible obtener seguridad razonable sobre el cumplimiento de los mismos, en consecuencia, las pruebas fueron realizadas tomando como base la mejor información disponible a la fecha de ejecución del programa de auditoría.

NORMATIVAD APLICABLE

- **Resolución 533 de 2015.** (CGN) "*(...) se incorpora, en el régimen de Contabilidad Pública, el marco normativo aplicable a entidades de gobierno (...)*" e **Instructivo N° 002 de 2015** "*Instrucciones para la transición al Marco normativo para entidades de gobierno*"
- **Resolución 193 de 2016.** (CGN) "*(...) se incorpora, en los Procedimientos Transversales del Régimen de Contabilidad Pública, el Procedimiento para la evaluación del control interno contable*".
- **Resolución 693 de 2016.** (CGN) "*(...) se modifica el cronograma de aplicación del Marco Normativo para Entidades de Gobierno, incorporado al Régimen de Contabilidad Pública, mediante la Resolución 533 de 2015, y la regulación emitida en concordancia con el cronograma de aplicación de dicho Marco Normativo*"
- **Resolución 706 de 2016.** (CGN) "*(...) se establece la información a reportar, los requisitos y plazos de envío a la Contaduría General de la Nación*".

- **Resolución 097 de 2017.** (CGN) *"(...) se modifica el Manual de Procedimientos del Régimen de Contabilidad Pública adoptado mediante la Resolución 356 del 5 de septiembre de 2007 y la Resolución 706 del 16 de diciembre de 2016"*
- **Resolución 182 de 2017.** (CGN) *"(...) se incorpora, en los Procedimientos Transversales del Régimen de Contabilidad Pública, el Procedimiento para la preparación y publicación de los informes financieros y contables mensuales, que deben publicarse de conformidad con el numeral 36 del artículo 34 de la ley 734 de 2002".*
- **Resolución 385 de 2018.** (CGN) *"(...) se modifica la Norma de Proceso Contable y Sistema Documental Contable del Régimen de Contabilidad Pública para incorporar la regulación relativa a las formas de organización y ejecución del proceso contable."*
- **Catálogo General de Cuentas** para Entidades de Gobierno. Actualizado según resoluciones 086 y 135 de 2018.
- **Instructivo N° 001 de 2018.** (CGN) *"Instrucciones relacionadas con el cambio del periodo contable 2018-2019, el reporte de información a la Contaduría General de la Nación y otros asuntos del proceso contable".* Numeral 1. *"Aspectos a tener en cuenta para el cierre contable del año 2018."*

DESCRIPCIÓN DEL TRABAJO REALIZADO, RECOMENDACIONES y CONCLUSIONES:

1. Resultado General.

De acuerdo con lo estipulado en el numeral 4 del procedimiento para la evaluación del control interno contable (Resolución 193 de 2016 CGN), la evaluación practicada consta de un componente de valoración cuantitativa y otro de valoración cualitativa.

En el primer componente (cuantitativo) se busca valorar la existencia y grado de efectividad de los controles asociados con el marco normativo de referencia, las

actividades de las etapas del proceso contable, la rendición de cuentas y la gestión del riesgo contable.

El cuestionario establecido para la evaluación consta de treinta y dos (32) criterios de control, cada uno de los cuales tiene un valor total de uno (1). El 30% de este valor corresponde a la pregunta que busca verificar la existencia del control (Ex) y el 70% restante se distribuye entre las preguntas que buscan evaluar su efectividad (Ef).

Las escalas para evaluar cada pregunta según su naturaleza, se presentan a continuación:

RESPUESTA	EXISTENCIA (Ex)	EFFECTIVIDAD (Ef)
SI	0,30	0,70
PARCIALMENTE	0,18	0,42
NO	0,06	0,14

Una vez resuelto el cuestionario en su totalidad, se dividirá la sumatoria de todos los puntajes obtenidos entre el total de criterios, para evaluar la existencia y efectividad. El porcentaje obtenido se multiplicará por cinco (5). La calificación obtenida oscilará entre uno (1) y cinco (5) y corresponderá al grado de cumplimiento y efectividad del control interno contable de la Entidad.

La escala de calificación se interpreta de la siguiente forma:

RANGO DE CALIFICACIÓN	CALIFICACIÓN CUALITATIVA
1.0 ≤ CALIFICACIÓN < 3.0	DEFICIENTE
3.0 ≤ CALIFICACIÓN < 4.0	ADECUADO
4.0 ≤ CALIFICACIÓN ≤ 5.0	EFICIENTE

En el segundo componente (cualitativo) se busca describir brevemente el análisis de las principales fortalezas y debilidades del control interno contable que se determinaron en la valoración cuantitativa, los avances respecto a las recomendaciones realizadas en las evaluaciones previas, así como las realizadas en la evaluación actual por parte del Jefe de la Oficina de Control Interno para efectos de mejorar el proceso contable de la Agencia de Desarrollo Rural (ADR).

De acuerdo con el rango de calificación establecido por la Contaduría General de la Nación y teniendo en cuenta los resultados de la evaluación del control interno contable, el grado de implementación y efectividad de los controles asociados a las actividades del proceso contable de la Agencia de Desarrollo Rural (ADR) es de **3.77**, ubicándolo en el nivel **“ADECUADO”**.

Ver Detalle en Anexo N° 1 - Formulario Evaluación Control Interno Contable

Fortalezas identificadas.

- Una vez resuelto el cuestionario para la evaluación del control interno contable, se identificó que los siguientes criterios de control fueron valorados como eficientes:
 - Definición, socialización y aplicación de las políticas contables.
 - Actividades de seguimiento al cumplimiento de los planes de mejoramiento derivados de los hallazgos de auditorías internas y externas, actividad ejecutada por la Oficina de Control Interno.
 - Caracterización de proveedores y receptores de información dentro del proceso contable.
 - Aplicación de los criterios de identificación y clasificación de los hechos económicos definidos en el marco normativo.
 - Registro, verificación y custodia de los documentos soporte que respaldan los hechos económicos.

- La Secretaría General adelantó las gestiones pertinentes ante la Contaduría General de la Nación – CGN, para absolver dudas e inquietudes en el tratamiento de las partidas y/o interpretación de los hechos económicos relacionados con Propiedades Planta y Equipo (Baja de bienes), Cuentas por Cobrar (Deterioro y reconocimiento) y Cuentas de Orden, a través de mesas de trabajo o memorandos emitidos a dicha entidad en los meses de marzo, noviembre y diciembre de 2018, obteniendo oficios de respuesta.
- El 3 de octubre de 2018 mediante la Resolución 0814, la Agencia de Desarrollo Rural (ADR) adoptó el Manual de Políticas Contables debidamente aprobado por el Presidente de la Entidad, en consideración del numeral 2.1.2 del procedimiento adjunto a la Resolución N° 193 de 2016 emitida por la Contaduría General de la Nación, que establece: “(*...*). *Las políticas contables se formalizarán mediante documento emitido por el Representante Legal o la máxima instancia administrativa de la entidad.*”
- A través de diferentes grupos de trabajo (cartera, logística...) la Entidad ha venido adelantando gestiones tendientes a depurar, identificar, reconocer y medir a partir de la información entregada por el extinto INCODER, las partidas significativas de los Estados Financieros (Propiedades, Planta y Equipo y Cartera), en aras de presentar razonablemente la situación contable de la Entidad.

Producto de estas actividades, se han generado resultados como la emisión de la Resolución 0144 de 2018 donde se ordena la baja por obsolescencia, deterioro y utilidad de unos bienes muebles de la Agencia de Desarrollo Rural y se ofrecen a título gratuito a otras Entidades del Estado; o la expedición de la Resolución 0831 de 2018 por la cual se declara una cartera como de imposible recaudo por la causal de prescripción.

2. Debilidades y Recomendaciones.

N° 1 - Identificación insuficiente de riesgos de índole contable.

En el mapa de riesgos del proceso “Gestión Financiera” publicado en el Sistema Integrado de Gestión (aplicativo ISOLUCION), se observaron siete (7) riesgos, de los cuales dos (2) guardan relación con el proceso contable:

- FIN-5 "*Registro de información errónea en el SIIF*".
- FIN-7 "*Realización de trámites sin el cumplimiento de requisitos*".

Teniendo en cuenta el volumen de operaciones y los diferentes flujos de información entre dependencias de la Agencia de Desarrollo Rural (ADR) que afectan el reporte contable, se considera que la Entidad puede estar expuesta a más riesgos de este tipo, si se toma como referencia el “*Procedimiento para la Evaluación del Control Interno Contable*” adjunto a la Resolución 193 de 2016 expedida por la Contaduría General de la Nación, que contempla cuarenta y nueve (49) factores de riesgos asociados a los diferentes elementos del marco normativo y etapas del proceso contable.

Recomendación: La Dirección Administrativa y Financiera debe realizar mesas de trabajo conjuntas con la Oficina de Planeación, con el objetivo de fortalecer la identificación de riesgos del área contable y financiera, para tal efecto, es necesario que se establezca una periodicidad mínima de sesiones, como también determinar directrices o instrucciones que faciliten la actualización continua de la matriz de riesgos con aquellos que se identifiquen y/o se hayan materializado.

Se recomienda emplear como referente los cuarenta y nueve (49) factores de riesgo contemplados en el numeral 3.1 del “*Procedimiento para la Evaluación del Control Interno Contable*” adjunto a la Resolución 193 de 2016 expedida por la Contaduría General de la Nación.

Nº 2 - Controles de índole contable sin definición precisa de responsables de su ejecución.

El numeral 13.1 de la Política de Administración del Riesgo (DE-SIG-002) - Versión 2 de la Agencia de Desarrollo Rural (ADR) indica que es necesario respecto de los controles: *"Definir el responsable para realizar la actividad: Debe identificarse el cargo o la aplicación o sistema que lo lleva a cabo, si se trata de un control automático, en todo caso se indicará responsable del sistema o la aplicación, evitando colocar nombre de áreas de manera general"*.

Para los riesgos de índole contable mencionados anteriormente (FIN-5 y FIN-7) se establecieron controles cuyo responsable de su ejecución es la *"Dirección Administrativa y Financiera"*, contraviniendo la política citada previamente. Así mismo, al revisar las actividades de control establecidas para el procedimiento *"Ingresos"* (PR-FIN-003), se observó que la actividad N° 3 del numeral 6 se encuentra registrada bajo la responsabilidad genérica de *"Tesorería"*.

Recomendación: Establecer la asignación específica de cargos o denominaciones asociadas a los controles definidos en el proceso *"Gestión Financiera"* al interior de la Dirección Administrativa y Financiera, evitando así la dilución de responsabilidades y asegurando el cumplimiento de las características de diseño de controles contempladas en la Política de Administración del Riesgo (DE-SIG-002) - Versión 2 de la Agencia de Desarrollo Rural (ADR).

N° 3 - Debilidades en la formulación y seguimiento de las acciones para abordar riesgos.

Para el riesgo *"Registro de información errónea en el SIIF"* (FIN-5) cuya valoración de riesgo residual fue *"Moderada"* se registró un avance a la acción para abordar riesgos N° 84 consistente en *"Actualizar el procedimiento de gastos para establecer una revisión trimestral aleatoria a los movimientos generados"*. Este plan resulta insuficiente para abordar las causas del riesgo, teniendo en cuenta que se recurrió a la actualización del procedimiento, más no se consideraron las revisiones de documentación trimestrales allí mencionadas. Además, la frecuencia de seguimiento de esta acción debía efectuarse trimestralmente, según lo establecido en el numeral

17.4 de la Política de Administración del Riesgo (DE-SIG-002), el cual indica que para los riesgos residuales valorados en zona de riesgo “Moderada”: *“(…) se realizará seguimiento a su ejecución de forma TRIMESTRAL y se registrarán sus avances en el módulo de autoevaluación de riesgos de ISOLUCIÓN”.*

Recomendación: Es necesario que al momento de establecer las acciones para abordar riesgos, los responsables se cercioren de que éstas cubran las causas que lo originan y se realice el seguimiento correspondiente atendiendo a la frecuencia determinada en la Política de Administración de Riesgos de la Entidad. La evidencia que corrobora la implementación de la mejora debe cargarse en el aplicativo ISOLUCIÓN o referenciar su ubicación en el módulo correspondiente del aplicativo.

N° 4 - Incumplimiento en la publicación de los informes financieros y contables (vigencia 2018) y fechas de publicación sin definir para la vigencia 2019.

La Resolución N° 182 de 2017 emitida por la Contaduría General de la Nación en el artículo 1 numeral 3.3 “*Publicación*” establece *“El estado de situación financiera, el estado de resultados o el estado del resultado integral, según corresponda, y las notas a los informes financieros y contables mensuales, deberán ser firmados por el Representante legal y el Contador de la entidad incluyendo los datos de nombres y números de identidad y, en el caso del Contador, el número de la tarjeta profesional. Los informes financieros y contables mensuales se publicarán, como máximo, en el transcurso del mes siguiente al mes informado, excepto los correspondientes a los meses de diciembre, enero y febrero, los cuales se publicarán, como máximo, en el transcurso de los dos meses siguientes al mes informado. La entidad definirá las fechas de publicación de los informes financieros y contables mensuales dentro de los plazos máximos establecidos. La publicación de los informes financieros y contables mensuales se deberá realizar de acuerdo con lo dispuesto en la Ley 1712 de 2011 y los decretos que la reglamenten”.*

El 5 de febrero de 2019, la Oficina de Control Interno revisó el contenido de la página web de la Agencia de Desarrollo Rural (www.adr.gov.co) en la ruta: *Transparencia y*

acceso a la información / Estados Financieros, sin que se lograra identificar la publicación de los estados financieros y contables mensuales certificados de la vigencia 2018, como tampoco evidenció su publicación en la sede principal en un lugar visible y de fácil de acceso a la comunidad.

La Dirección Administrativa y Financiera justificó por correo electrónico del 11 de febrero de 2019 esta observación, manifestando: "(...), *en cuanto al reporte de Estados Financieros a los que hace alusión su solicitud de información, cabe señalar que según lo establecido en uno de los apartes del artículo 23 de la Resolución 706 de 2016 y sus modificaciones, se establece: "A partir del corte de diciembre de 2018 las entidades de gobierno deberán reportar al final de cada periodo contable el juego completo de estados financieros, que incluye las notas a los estados financieros en archivo pdf, en la categoría Información Contable Pública – Convergencia (...)"*. Por tanto, solo a partir del reporte de información correspondiente al corte de diciembre de 2018, aplica lo inherente al reporte de Estados Financieros"; y "(...), *en lo que concierne a los informes financieros y contables correspondientes a los meses de julio a septiembre de 2018, cabe señalar que de conformidad con lo establecido en el Parágrafo transitorio del artículo 2º. Vigencia y derogatorias de la Resolución N° 182 de 19 de mayo de 2017 expedida por la Contaduría General de la Nación, se establece que las entidades sujetas al Marco Normativo para Entidades de Gobierno presentarán la información comparativa mencionada en el numeral 3.2 del Procedimiento incorporado mediante la presente Resolución, a partir de enero de 2019*".

Respecto a lo anterior, la Oficina de Control Interno realiza las siguientes precisiones, que denotan incumplimiento de las normas antes citadas:

- La Resolución 182 fue emitida el 19 de mayo de 2017 y el artículo 2º - Vigencias y Derogatorias indica: *"La presente resolución rige a partir de su publicación en el Diario Oficial (...), tiene aplicación a partir del 1º de enero de 2018 y deroga las disposiciones que le sean contrarias"*, por lo tanto, la Entidad debió haber

publicado los estados financieros mensuales comprendidos entre enero y noviembre de 2018 en los respectivos meses subsiguientes, excepto el de diciembre, el cual tendría como plazo máximo el transcurso de los dos (2) meses siguientes al mes informado, es decir, máximo hasta febrero de 2019.

- El párrafo transitorio referido por la Dirección Administrativa y Financiera en efecto da plazo a partir de enero 2019 a las Entidades sujetas al marco normativo para entidades de Gobierno para presentar la información comparativa mencionada en el numeral 3.2 del procedimiento incorporado a la Resolución 182 de 2017; no obstante, no las exceptúa de presentarla para el periodo informado mensual.
- La Resolución 523 de 2018 señala en su artículo 2°: *“Las entidades de gobierno que se acojan al artículo 1° de la presente Resolución, no deberán reexpresar sus estados financieros mensuales ni retransmitir el formulario CGN2015_OO1_SI_Convergencia, de la categoría Estado de Situación Financiera de Apertura - Convergencia, ni la información trimestral de la categoría Información Contable Pública - Convergencia. Tampoco deberán publicar nuevamente los informes financieros y contables mensuales, en los términos de la Resolución 182 de 2017”*. (subrayado y negrita fuera de texto). En este orden de ideas, se entiende que debió hacerse una publicación inicial de dichos informes.

Recomendación: Teniendo en cuenta que el numeral 52 del artículo 48 de la ley 734 de 2002 (vigente hasta el 27 de mayo de 2019) define como falta gravísima *“No dar cumplimiento injustificadamente a la exigencia de adoptar el Sistema Nacional de Contabilidad Pública de acuerdo con las disposiciones emitidas por la Contaduría General de la Nación y no observar las políticas, principios y plazos que en materia de contabilidad pública se expidan con el fin de producir información confiable, oportuna y veraz”* es importante que ante cualquier inquietud de interpretación normativa, la Entidad eleve las consultas correspondientes tanto a la Oficina Jurídica de la Agencia de Desarrollo Rural (ADR) como al Ente regulador Contaduría General

de la Nación, a través de los mecanismos dispuestos por éste, evitando de esta manera incurrir en posibles incumplimientos legales que puedan acarrear sanciones para la Entidad y sus Representantes Legales. De otra parte, es necesario que la Entidad defina el cronograma de publicación de los informes financieros y contables mensuales comparativos de la Vigencia 2019.

Nº 5 - Ausencia de evidencia de la verificación de saldos de las partidas de los estados financieros.

La Dirección Administrativa y Financiera (área de Contabilidad) informó que, al momento de preparar los Estados Financieros no conserva los soportes documentales de los cruces y verificaciones que se realizan para corroborar la exactitud de los saldos de las partidas; no obstante, se indicó que la evidencia de que el ejercicio se efectuó, corresponde a la certificación que se emite sobre los estados financieros anuales.

Recomendación: Es importante que la Dirección Administrativa y Financiera (área de Contabilidad) conserve los registros que permitan corroborar el ejercicio de verificación de las cifras reportadas en los estados financieros frente a los saldos y/o movimientos de los libros de contabilidad y ejercicios de rendición de cuentas, lo cual respaldará la presentación de dichos reportes y la justificación de la desagregación de los rubros correspondientes.

Nº 6 - Normas o lineamientos derogados o desactualizados asociados a los procedimientos internos.

La Oficina de Control Interno verificó la base legal o normativa referenciada en los procedimientos “*Gestión Contable*” (PR-FIN-001) y “*Gestión de Gastos*” (PR-FIN-002) asociados al proceso “*Gestión Financiera*”, los cuales fueron actualizados en enero y mayo de 2018, con el fin de confirmar que incluyeran los lineamientos externos aplicables y vigentes, evidenciando que las siguientes normas habían sido derogadas a la fecha de actualización de los procedimientos:

Procedimiento “Gestión Contable” (PR-FIN-001) - Versión 2.

El numeral 2 “*Base Legal*” relacionaba ocho (8) Resoluciones de la Contaduría General de la Nación (CGN), de las cuales, cinco (5) estaban sin vigencia:

- Resoluciones N° 248 y 375 de 2007. Derogadas por el artículo 41 de la Resolución 706 de 2016 (CGN).
- Resoluciones N° 354, 355 y 356 de 2007. Derogadas y/o modificadas por la Resolución 156 de 2018 (CGN).

Procedimiento “Gestión de Gastos” (PR-FIN-002) - Versión 2.

De los once (11) documentos del Ministerio de Hacienda y Crédito Público (MHCP) asociados en el numeral 7, se observó que para tres (3) de ellos: “*Guía como aplicar un reintegro presupuestal – MHCP*”, “*Guía Pago de Servicios Públicos a Beneficiario Final – MHCP*” y “*Estructura Carga Masiva Registrar Ordenes de Pago Presupuestales SIN instrucciones adicionales de pago – MHCP*”, existían ejemplares más recientes a los vinculados mediante el link de acceso registrado en el procedimiento.

Adicionalmente, para el documento “*Guía Gestión Contractual SECOP II – Colombia Compra*” el enlace descrito (http://www.minhacienda.gov.co/HomeMinhacienda/ShowProperty?nodeId=%2FOCS%2FMIG_19300604.PDF%2F%2FidcPrimaryFile&revision=latestreleased) conducía a la “*Guía para Distribución Cupo PAC*”.

Recomendación: Revisar la normatividad aplicable a los procesos y actualizar la información registrada en los procedimientos, y en caso de ser necesario, solicitar el apoyo de la Oficina Jurídica de la Entidad, con el fin de identificar mecanismos eficientes que eviten o disminuyan el desgaste operativo que genera la actualización permanente de las normas en los procedimientos y/o lineamientos internos. En cuanto a la referenciación de documentos a través de links de acceso, se recomienda registrar la ruta de acceso para su consulta en lugar del link de acceso directo al

documento, para reducir el riesgo de consulta de versiones desactualizadas o la pérdida de vigencia del enlace indicado.

N° 7 - Debilidades en la estructuración de los procedimientos asociados al proceso “Gestión Financiera”.

La Oficina de Control Interno llevó a cabo la revisión de los tres (3) procedimientos asociados al proceso “Gestión Financiera”, identificando los siguientes aspectos:

- **Procedimiento “Gestión Contable”** (PR-FIN-001) - Versión 2. Resume las actividades que se ejecutan en el proceso contable; no obstante, no permite verificar de una manera trazable el origen y transformación de la información contable por parte de las áreas involucradas hasta su entrega a contabilidad.
- **Procedimiento “Gestión de Gastos”** (PR-FIN-002) - Versión 2. El procedimiento fue elaborado el 24 de noviembre de 2017 y no consideró el marco normativo de que trata la Resolución 533 de 2015 de la Contaduría General de la Nación (CGN), como tampoco son explícitos los puntos de control y responsables en el flujo de información.
- **Procedimiento “Ingresos”** (PR-FIN-003) - Versión 1.
 - El documento fue elaborado y aprobado el 29 de septiembre de 2017 y no considera en su contenido lo referente al marco normativo de que trata la Resolución 533 de 2015.
 - No es distinguible, para los diferentes tipos de rentas que se dan en la Entidad (Transferencias, Recuperación de la Inversión o Tarifas) cómo se gestiona su cálculo, depuración, deterioro y cobro, es decir, no se identifica el flujo de la información.

Recomendación: Articular los diferentes documentos generados por las Dependencias de la Agencia de Desarrollo Rural asociados con el proceso contable,

detallando por tipo de partida (Cartera, Inventarios, Activos Fijos, etc.) los flujos de información específicos (quién comienza, qué ejecuta, qué entrega) que alimentarán el reporte financiero. Así mismo, identificar dentro de esta información desagregada los puntos de control, considerándolos también dentro de la matriz de riesgos del proceso “Gestión Financiera”.

N° 8 - Ausencia de procedimientos detallados sobre Conciliaciones.

Los procedimientos de Gestión Contable, Gestión de Gastos e Ingresos contienen apartados donde se menciona la realización de actividades de conciliación (entre dependencias, operaciones recíprocas, bancarias, etc); no obstante, no se cuenta con documentos donde se guíe, instruya o detalle la forma en que tales conciliaciones se efectúan (cartera, activos fijos, inventarios de consumibles, nómina, bancos), aspecto que se corroboró con la consulta efectuada en el aplicativo Isolución. La ausencia de estos lineamientos podría originar falta de uniformidad, registro y trazabilidad de los datos utilizados.

Recomendación: La Dirección Administrativa y Financiera debe concertar con las diferentes Dependencias de la Entidad, el desarrollo de directrices específicas (si aplica, complementadas con el diseño de formatos) con el fin de obtener las conciliaciones de las partidas de los estados financieros que así lo requieran, para lo que es necesario se indiquen las fuentes de información, los insumos o entradas a cargar, la información a descartar, las autorizaciones y aprobaciones finales para el envío a contabilidad, entre otros aspectos pertinentes de acuerdo con las circunstancias. Tales directrices deberán documentarse, adoptarse y divulgarse, a través del Sistema Integrado de Gestión de la Entidad.

N° 9 - Incumplimiento en la frecuencia de sesiones de los comités creados al interior de la Entidad e inasistencia de sus integrantes.

La siguiente tabla relaciona la frecuencia de sesiones establecidas en la resolución de creación de los comités internos frente al número de sesiones ejecutadas en la

vigencia 2018, de acuerdo con las actas de los comités suministradas por la Dirección Administrativa y Financiera:

FRECUECIA DE SESIONES ESTABLECIDA EN LA RESOLUCIÓN DE CREACIÓN	OBSERVACIONES
COMITÉ TÉCNICO DE SOSTENIBILIDAD DE INFORMACIÓN FINANCIERA	
<p>Una (1) vez cada tres (3) meses de manera Ordinaria.</p> <p>De manera extraordinaria cuando las necesidades lo exijan.</p>	<p>Al inspeccionar el acta de la sesión del 30 de abril de 2018 y los listados de asistencia se identificó que no asistieron:</p> <ul style="list-style-type: none"> - La persona delegada de la Presidencia. - El Vicepresidente de Integración Productiva. <p>No se adjuntó evidencia sobre su inasistencia.</p> <p>El Comité sesionó dos veces en el año 2018, cuando debía haber sesionado en total cuatro veces.</p>
COMITÉ DE CARTERA	
<p>Cada vez que las circunstancias lo exijan a partir de la programación que adelante la Secretaría Técnica del Comité y la citación que se remita para el efecto.</p>	<p>No asistió la delegada de Presidencia de la Agencia de Desarrollo Rural y no se adjuntó evidencia de su ausencia.</p> <p>En reunión del 11 de febrero de 2019 se indagó con la funcionaria delegada el motivo de su inasistencia e informó que se encontraba en comisión y que no se gestionó la justificación de su ausencia.</p>
COMITÉ PARA LA IMPLEMENTACIÓN DEL NUEVO MARCO NORMATIVO Y DE CONVERGENCIA HACIA LAS NICSP	
<p>Se reunirá de manera ordinaria por lo menos 2 veces en cada semestre de la respectiva anualidad, y extraordinariamente cuando las circunstancias lo ameriten.</p>	<p>El Comité sesionó una vez en el año 2018, cuando debió haber sesionado en total cuatro veces.</p> <p>Lo anterior dificulta el seguimiento a los compromisos establecidos y se constituye en incumplimiento de los términos de la Resolución de creación.</p>

FRECUENCIA DE SESIONES ESTABLECIDA EN LA RESOLUCIÓN DE CREACIÓN	OBSERVACIONES
COMITÉ PARA LA GERENCIA Y ADMINISTRACIÓN DE BIENES	
Se reunirá ordinariamente por lo menos dos (2) veces en cada semestre de la respectiva anualidad y de manera extraordinaria cuando las circunstancias lo ameriten.	El Comité sesionó una vez en el año 2018, cuando debió haber sesionado en total cuatro veces.

Recomendación: Diseñar un cronograma de reuniones para cada vigencia con el fin de cumplir los términos de convocatoria y periodicidad de las reuniones. Además, en el orden del día debería considerarse la mención y registro en acta de las razones de inasistencia de sus miembros acompañado del soporte del caso, atendiendo lo indicado en la Resolución de creación.

Otras recomendaciones sobre el Control Interno Contable:

A continuación se describen algunas situaciones que se constituyen en buenas prácticas sobre el control interno contable, así como asuntos que si bien escapan del control directo de la Dirección Administrativa y Financiera (área contable), podrían significar mejoras del proceso:

- Evaluar la posibilidad de implementar un lineamiento o política contable relacionada con el nivel de materialidad de los estados financieros, es decir, el grado en el que se aceptaría que los estados financieros contengan una incorrección que no afecte la representación fiel de la realidad económica de la Agencia de Desarrollo Rural (ADR). Es usual que este límite se calcule sobre el total de activos, las utilidades netas u otra partida que se juzgue pertinente en las circunstancias. Por ser la Entidad un ejecutor de recursos, parece razonable que

se establezca sobre los gastos; no obstante, esto debería ser una decisión de la Alta Dirección de la Entidad.

- En cuanto al cumplimiento de las políticas de seguridad del SIIF Nación se recomienda a la Dirección Administrativa y Financiera la elaboración de un instructivo de creación de usuarios, perfiles y asignación de roles de SIIF Nación al interior de la Entidad, que además contenga aspectos básicos que deban observar los usuarios de dicho aplicativo para promover y mantener un ambiente de cultura en seguridad de la información. Lo anterior, con el fin de garantizar la ejecución permanente de los controles que se han venido implementando al interior de la Agencia de Desarrollo Rural (ADR) y la divulgación de la responsabilidad en el uso del aplicativo que adquieren los usuarios.
- Al momento de realizar los registros contables es importante que se detalle el tipo de transacción que se está efectuando y que no sólo se relacionen los documentos soporte empleados. Según el numeral 4.2 – Comprobantes de Contabilidad de la Norma de Proceso Contable y Sistema Documental Contable (Actualizada según Resolución 385 de 2018): *“Los comprobantes de Contabilidad deben elaborarse en español, en forma cronológica, y como mínimo se debe identificar: la entidad, la fecha, el número, una descripción del hecho económico, la cuantía, el código y la denominación de las cuentas afectadas; de igual forma, el sistema de información financiera empleado debe permitir identificar la trazabilidad del comprobante contable, identificando como mínimo el nombre de la persona que lo elaboró y aprobó”* (subrayado fuera de texto).

3. Avances y mejoras del proceso de Control Interno Contable.

- El 3 de octubre de 2018 mediante la Resolución 0814 se aprobó el Manual de Políticas Contables el cual describe las políticas, principios y metodologías necesarias para la preparación y presentación de los Estados Financieros para que la información financiera de la Entidad sea reconocida y revelada con sujeción a las normas emitidas por la Contaduría General de la Nación.

- A través de la implementación de la Política de Administración de Riesgos de la Entidad, la Dirección Administrativa y Financiera ha comenzado a trabajar en la identificación de riesgos de índole contable, tanto de gestión como de corrupción, determinando su calificación inherente y valoración residual, en aras de identificar controles para su mitigación y acciones para abordarlos.
- Creación del Grupo de Cartera mediante la Resolución 0618 del 2 de agosto de 2018, cuyas funciones a destacar consideran, entre otras: *“1. Adelantar el registro oportuno de los movimientos de cartera (...). 2. Realizar registro, seguimiento y control permanente de los movimientos que afecten el comportamiento de los estados de cuenta de las carteras (...). 3. Hacer seguimiento al recaudo de la cartera de acuerdo a las características específicas de cada una de ellas, según su fuente de ingreso y la normatividad aplicable. 4. Gestionar el proceso de depuración de la cartera de acuerdo con las condiciones específicas de cada una de ellas, y la normatividad aplicable, (...). 5. Adelantar procesos de conciliación (...), con el fin de mantener la razonabilidad de la información reportada (...). 12. Adelantar (...) el cobro persuasivo de la cartera (...).”*

Notas:

- La naturaleza de la labor de auditoría interna ejecutada por la Oficina de Control Interno, al estar supeditada al cumplimiento del Plan Anual de Auditoría, se encuentra limitada por restricciones de tiempo y alcance, razón por la que procedimientos más detallados podrían develar asuntos no abordados en la ejecución de esta actividad.
- La evidencia recopilada para propósitos de la evaluación efectuada versa en información suministrada por la Secretaría General (Dirección Administrativa y Financiera) a través de solicitudes y consultas realizadas por la Oficina de Control Interno. Nuestro alcance no pretende corroborar la precisión de la información y su origen.

- Es necesario precisar que las “Recomendaciones” propuestas corresponden a las planteadas por la Oficina de Control Interno, que en ningún caso son de obligatoria ejecución por parte de la Entidad, más se incentiva su consideración para los planes de acción a que haya lugar.
- La respuesta ante las situaciones observadas por la Oficina de Control Interno es discrecional de la Administración de la Agencia de Desarrollo Rural – ADR.

Bogotá D.C., 27 de febrero de 2019.

HÉCTOR FABIO RODRÍGUEZ DEVIA

Jefe Oficina de Control Interno

Anexo N° 1 - Formulario Evaluación Control Interno Contable.

Elaboró: *Carlos Eduardo Buitrago Cano, Contratista.*

Revisó: *Claudia Patricia Quintero Cometa, Contratista.*